

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

Aprueban Reglamento para el Proceso de Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital

ORDENANZA MUNICIPAL N° 030-2019/MDV

Ventanilla, 19 de diciembre de 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital de 19 de diciembre de 2019, el Informe N° 386-2019/MDV-SGyAJ de la Secretaría General y Asesoría Jurídica, el Memorando N° 01187-2019/MDV-GPLP de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, el Informe N° 0147-2019/MDV-GPLP-SGPI de la Sub Gerencia de Planificación e Inversiones, el Memorando N° 0290-2019/MDV-GPV de la Gerencia de Participación Vecinal y el Informe N° 022-2019/MDV-GPV-SGOSPV de la Sub Gerencia de Organizaciones Sociales y Participación Vecinal, respecto a la aprobación del Reglamento para el proceso de Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú; las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto constitucional con el que concuerda el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Memorando N° 290-2019/MDV-GPV la Gerencia de Participación Vecinal presenta el Informe N° 022-2019/MDV-GPV-SGOSPV emitido por la Subgerencia de Organizaciones Sociales y Participación Vecinal la cual remite el Reglamento para el Proceso de Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital para el periodo 2020-2022;

Que, el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, determina que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto en la Gestión Pública;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de sus circunscripción. Asimismo, el artículo IX del Título Preliminar, establece que el proceso de Planeación Local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos;

Que, el artículo 102° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades define y establece la composición del Consejo de Coordinación Local Distrital, el mismo que estará integrado por el Alcalde Distrital; por los Alcaldes de Centros Poblados, de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales juntas vecinales y cualquier otra forma de organizaciones de nivel distrital, asimismo el artículo 104° establece que entre sus funciones estará la coordinación y concertación del Plan de Desarrollo Municipal Concertado y el Presupuesto Participativo;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, dispone que para el desarrollo

del proceso, los consejos de coordinación regionales y locales se constituyen, conforman su directiva, elaboran y aprueban sus estatutos y planes de trabajo, dentro del marco de sus respectivas leyes y las normas que para regular este proceso se expidan;

Que los Artículos del 102° al 105° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen la definición, composición, instalación y funciones de los Consejos de Coordinación Local Distrital, como órganos de coordinación y concertación de las municipalidades distritales, señalando que las mismas estarán integradas, por el Alcalde Distrital, los Regidores Distritales, por los Alcaldes de Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel Distrital, conforme a la proporción señalada en la misma Ley.

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal, con el VOTO POR UNANIMIDAD, con la dispensa del Dictamen de la Comisión de Participación Vecinal y Asentamientos Humanos, del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL

Artículo 1°.- APROBAR el Reglamento para el Proceso de Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Ventanilla para el periodo 2020-2022, el mismo que consta de 25 artículos, 7 disposiciones transitorias y finales y 6 anexos, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal, cuyo texto será publicado en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla (www.muniventanilla.gob.pe), de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° del D.S N° 001-2009-JUS.

Artículo 2°.- AUTORIZAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las normas complementarias a la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Secretaría General y Asesoría Jurídica la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial "El Peruano"; a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación y, a la Gerencia Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación y difusión de las acciones a realizar, en el portal institucional.

Artículo 4°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto y Gerencia de Participación Vecinal.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

PEDRO SPADARO PHILIPPS
Alcalde

1846709-1

Ordenanza que establece la regulación del Régimen Municipal de protección y bienestar de los animales domésticos en el Distrito de Ventanilla

ORDENANZA MUNICIPAL N° 032-2019/MDV

Ventanilla, 19 de Diciembre de 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE
VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital de 19 de diciembre de 2019, el Informe N° 371-2019/MDV-SGyAJ de la Secretaría General y Asesoría Jurídica, el